

Modifican la R.M. N° 372-2004-EF-15 que aprobó delegación de facultades para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 077-2005-EF-15

Lima, 3 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones califica la viabilidad de los proyectos que se encuentren en la fase de Preinversión, pudiendo delegar a los sectores esta atribución total o parcialmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 se dispuso que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrolle las funciones, que le fueran asignadas en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Oficina de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado las delegaciones a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y ha determinado el nivel de estudios que deben tener los proyectos para su declaración de viabilidad y ha reservado para la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la facultad de determinar excepcional y justificadamente un nivel de estudios distinto al fijado en dicha norma;

Que, mediante la quinta disposición complementaria y transitoria de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, se ha facultado a las empresas de servicios públicos de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, que se enmarquen en las disposiciones sobre delegación de facultades que, para tal efecto, emita el Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 3 y 5 de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15

1.1. Adicionar al artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15, como segundo y tercer párrafos, el siguiente texto:

“La facultad delegada por el presente artículo podrá ser ejercida directamente por las empresas de servicios de saneamiento de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, respecto a los proyectos que ellas mismas formulen, que se enmarquen en la Función 14: Salud y Saneamiento, Programa 047: Saneamiento y Subprograma 0127: Saneamiento General y cuyo monto de inversión, a precios de mercado, no supere los S/. 3'000,000.00 (tres millones y 00/100 nuevos soles), en caso contrario la evaluación será realizada por la Oficina de Programación e Inversiones del Sector correspondiente del Gobierno Nacional y la declaración de viabilidad será otorgada por quien ostente tal facultad

según el monto de inversión del proyecto.

Las empresas señaladas en el párrafo precedente coordinan su acceso al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.”

1.2. Incorporar el inciso 5.3 al artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15, con el texto siguiente:

“5.3. Un Informe Técnico favorable de la oficina evaluadora de Proyectos de Inversión Pública de la empresa, en los casos de Proyectos de Inversión Pública de competencia de una empresa de servicios públicos de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local”.

Artículo 2.- Incorporación de incisos a los artículos 3 y 9 de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15

2.1. Incorporar el inciso 3.3 al artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 con el siguiente texto:

“3.3. Se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales de acuerdo a Ley.”

2.2. Incorporar los incisos 9.6 y 9.7 al artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 con el siguiente texto:

“9.6. Si luego de registrado y evaluado el Proyecto de Inversión Pública, por efecto de las observaciones o de estudios de preinversión posteriores, el monto de inversión originalmente estimado disminuye hasta un nivel que pueda enmarcarse en la delegación de facultades otorgadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a una instancia distinta de la que tenía la facultad para declarar la viabilidad al momento de registrar el perfil, la instancia original continuará ejerciendo dicha facultad.

9.7. Si por los mismos efectos, el monto de inversión originalmente estimado se incrementa hasta un nivel fuera del ámbito de la delegación de facultades otorgadas, el sistema operativo del Banco de Proyectos habilitará a la instancia que ostente dicha facultad.”

Artículo 3.- Sustitución de la primera y tercera disposiciones complementarias de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15

3.1. Sustituir la primera disposición complementaria de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 por el siguiente texto:

“PRIMERA.- Prohibición de uso indebido de la facultad delegada

La facultad delegada por la presente norma no puede ser utilizada, bajo responsabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones que lo evalúa, para declarar la viabilidad de proyectos, cuya ejecución o la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico se haya iniciado antes de la vigencia de la presente norma sin haber contado con los estudios de preinversión respectivos; ni para proyectos que hayan sido evaluados y rechazados.

De la misma manera, los proyectos que forman parte de un Conglomerado autorizado, no pueden ser declarados viables por una instancia distinta a la que ostenta tal facultad, según norma expresa de delegaciones, bajo responsabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones que lo evalúe.”

3.2. Sustituir la tercera disposición complementaria de la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF-15 por el siguiente texto:

“TERCERA.- Precisiones aplicables a empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1. Respecto a la evaluación y declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que formulen las empresas a que se refiere el artículo 3 de la presente norma, entiéndase que toda referencia hecha por la presente norma a las Oficinas de Programación e Inversiones, se entenderá hecha a la oficina, área u órgano de la empresa, encargada de realizar la tarea de evaluación de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá ser designada por acuerdo de Directorio y deberá ser una oficina, área u órgano de la empresa distinta de la(s) Unidad(es) Formuladora(s).

2. Respecto a las empresas de servicios públicos, de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, quedan sujetas al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a partir de la fecha de incorporación de por lo menos uno de los Gobiernos Locales propietarios o administradores de la empresa.

3. Los Proyectos de Inversión Pública que formulen las empresas de servicios públicos, de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, distintas a las señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución, deberán ser evaluados obligatoriamente por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional responsable de su evaluación, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4. Para las empresas de servicios públicos, de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos así como la ejecución de los PIP declarados viables, es realizada por el órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la empresa, pudiendo realizarse ambas autorizaciones en un solo acto.”

Artículo 4.- Publicación de la Resolución Ministerial Nº 372-2004-EF-15 modificada

Disponer que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público publique en su página web <http://ofi.mef.gob.pe>, la Resolución Ministerial Nº 372-2004-EF-15, con sus modificaciones incorporadas.

Artículo 5.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.